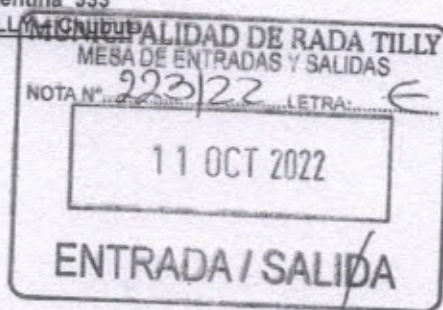


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY



N° 2653/22
06 de Octubre de 2022.-

ORDENANZA

VISTO:

El Estatuto y Escalafón para el Personal de la Corporación Municipal de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las negociaciones paritarias llevadas adelante entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales el 25 de marzo de 2004 se dictó la Ordenanza N° 1622/04 que incorporó al Estatuto del Personal de la Corporación Municipal el denominado Régimen Docente.

Que la dinámica del funcionamiento de las distintas secretarías municipales, que cuentan con docentes en sus plantillas, generó que dicho régimen fuera modificado por las Ordenanzas Nros. 1705/05 y 2323/15 del 23 de diciembre de 2015 y por la Resolución D.E.M. N° 271/19 del 29 de mayo de 2019 dictada "ad referendum del Honorable Concejo Deliberante", aprobada mediante Ordenanza N° 2468/19.

Que atento el tiempo transcurrido y por razones de técnica legislativa resulta necesario sistematizar la normativa antes citada, sancionando a tal efecto un texto ordenado.

Que luego de un trabajo de revisión, recopilación y análisis, se concluye en la necesidad de sancionar una nueva ordenanza que establezca el Régimen Docente bajo la modalidad de texto ordenado.

POR ELLO:

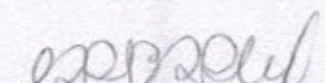
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

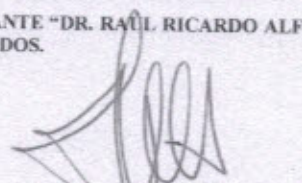
Art. 1°) APROBAR el Texto Ordenado del Régimen Municipal Docente que como Anexo I es parte integrante de la presente e incorporarlo al Estatuto y Escalafón Municipal.

Art. 2°) Derogar toda norma que se oponga al texto ordenado del Régimen Municipal Docente.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

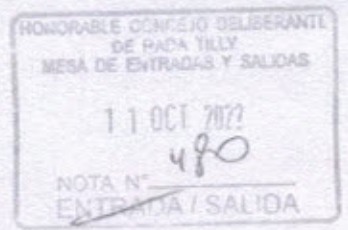
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIEL GIMENA PERALTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



ANEXO I

REGIMEN DOCENTE MUNICIPAL

TITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1°).- Se considera docente, a los efectos del presente Anexo, a quien imparte, dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones del presente régimen.

Art. 2°).- El presente Anexo determina los deberes y derechos del personal considerado docente que presta servicios en organismos dependientes de la Municipalidad.

Capítulo I

Del Personal Docente

Art. 3°).- El personal docente adquiere los deberes y derechos establecidos en el Estatuto del Personal de la Corporación Municipal, con los alcances y limitaciones establecidas en el presente Anexo, desde el momento en que se hace cargo de la función para la que es designado.

Art. 4°).- El estado docente se pierde:

- a. Por renuncia aceptada,
- b. Por cesantía,
- c. Por exoneración y
- d. Por pase definitivo al Escalafón General.

Capítulo II

Deberes y Derechos

1. Deberes:

Art. 5°).- Sin perjuicio de los deberes que fija el presente Estatuto para el personal Municipal, que son de aplicación para el presente Anexo, y las que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado:

- a. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo.
- b. Respetar la jurisdicción técnica administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 223/22 LETRA: E
11 OCT 2022
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 OCT 2022
NOTA N° 480
ENTRADA / SALIDA

- c. Observar una conducta acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la actividad docente.
- d. Ampliar su cultura y propender al perfeccionismo de su capacidad pedagógica.

Derechos:

- a. La estabilidad en el empleo de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto.
- b. El goce de retribuciones y beneficios previsionales.
- c. El ejercicio de la actividad en las mejores condiciones posibles en lo que respecta al local, la higiene, el material didáctico y el número de alumnos.
- d. El goce de licencias y justificaciones de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto.
- e. La utilización de becas y licencias para su perfeccionamiento docente, cultural y técnico, conforme a las condiciones que determine la reglamentación.
- f. El uso de servicios sociales conforme con las normas vigentes en la materia.

Capítulo III

Estabilidad

Art. 6°).- El personal docente gozará de estabilidad en su empleo en el nivel alcanzado en la carrera docente, con carácter de titular y mientras dure su buena conducta y la idoneidad que fue tenida en cuenta al momento de su designación, no pudiendo ser privado de su empleo sino por causas y los procedimientos establecidos en este Estatuto.

Art. 7°).- Con la aprobación del presente régimen se reconocerá la antigüedad con que vienen prestando servicios en calidad de contratados y en funciones específicamente ligadas a la docencia en el Taller de Arte Municipal y Gimnasio Municipal.

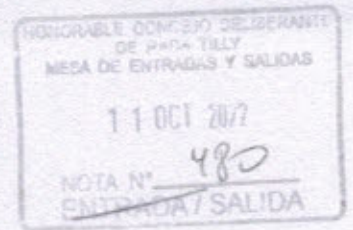
Capítulo IV

Remuneraciones:

- Art. 8°).**- La retribución bruta mensual del personal docente en actividad se integra:
- a. La cantidad de horas efectivamente trabajadas,
 - b. La bonificación por antigüedad,
 - c. Bonificaciones por ubicación, función diferenciada o mayor función y prolongación de la jornada,



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



- d. Con las horas adicionales efectivamente trabajadas,
- e. Título,
- f. Presentismo.

Art. 9°).- A los efectos remunerativos será el Departamento Ejecutivo Municipal quien, por vía reglamentaria, determine el valor de la hora, la que será actualizable cada vez que el personal municipal de planta permanente reciba un aumento o recomposición salarial.

Art. 10°).- El personal que posea títulos nacionales o provinciales vinculados a la actividad que desempeñan emanados de establecimientos reconocidos por el Gobierno Nacional o Provincial, tendrá derecho a una remuneración que se establece de la siguiente forma:

a. Profesorado o licenciatura nacional de 5 años de duración o más.	28 % del sueldo básico docente
b. Profesorado nacional de 4 años de duración.	25 % del sueldo básico docente.
c. Técnico o instructor nacional o provincial de 2 o 3 años de duración.	23 % del sueldo básico docente.
d. Formación inferior a 2 años o sin reconocimiento nacional o provincial.	20 % del sueldo básico docente.

Art. 11°).- El personal docente gozará de las asignaciones familiares en igualdad de condiciones al Personal de planta permanente de la Corporación Municipal.

Art. 12°).- A los efectos de determinar el sueldo básico del personal, se establece el siguiente escalafón móvil de acuerdo a las horas mensuales trabajadas:

A	10 HORAS
B	20 HORAS
C	40 HORAS
D	50 HORAS
E	60 HORAS
F	80 HORAS
G	100 HORAS

Capítulo V

De la carrera docente

Art. 13°).- Para ingresar en la docencia son condiciones generales y concurrentes:

- a. Ser argentino nativo o por opción naturalizado,
- b. Poseer la capacidad psicológica, conducta y moralidad inherentes a la función educativa, como asimismo idoneidad para el cargo a desempeñar,



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - CHUBUT



- c. Poseer el título docente correspondiente o el título técnico, profesional o artístico, o certificado de capacitación afín a la especialidad respectiva.

Capítulo VI

Licencias y justificaciones:

Art. 14°.- El personal docente gozará de las licencias y justificaciones establecidas en el presente Estatuto del Personal de la Corporación Municipal.

Capítulo VII

Disciplina:

Art. 15°.- Será de aplicación para el personal docente el régimen disciplinario que establece el presente Estatuto para el Personal Municipal.

Art. 16°.- En todas aquellas cuestiones no legisladas en el presente régimen, se aplica, en tanto y en cuanto sea compatible con la naturaleza y modalidad de las funciones, el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Corporación Municipal.

Art. 17°.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.